



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de noviembre dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00514-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Ana Rosalía Jiménez Amaya
Demandada:	José Albeiro Londoño Rivera
Interlocutorio:	Nro. 0376 de 2021

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, éste Juzgado,

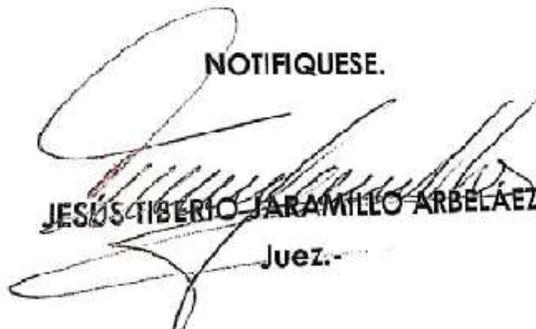
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial, por la señora **ANA ROSALÍA JIMÉNEZ AMAYA** en contra del **JOSÉ ALBEIRO LONDOÑO RIVERA**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele citatorio tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la demandada que dispone de cinco (5) días para comparecer al Juzgado, contados a partir del recibo de la comunicación. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **LEDY ALVAREZ CIFUENTES**, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-